

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejec Alim RAD: 11001311001320210035300

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- ALLEGAR la totalidad de la demanda y sus anexos, en archivo PDF, toda vez que los presentados ante la Oficina de reparto, virtual, no se encuentran legibles, especialmente los recibos cancelados por la ejecutante por conceptos de Educación.

Con el memorial de subsanación alléguese la subsanación a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 096

HOY: 17 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA